



RESOLUCIÓN NUM. 3256-19

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

CONSIDERNADO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre del año 2019, mediante Acta No. 23-19, APROBÓ el informe de la COMISIÓN DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL integrado por los Concejales: *Daysi Díaz, Christian Ramos y Dilcia Rodríguez*; después de revisar la RESOLUCIÓN NO. 3096-14 y hacer las correcciones de lugar, solicitan al honorable concejo de regidores la aprobación del mismo. El cual reza de la siguiente manera

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de Septiembre del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 06 de octubre del año en curso, se solicitó a cada bloque de Regidores emitir su opinión y aportes para consideración al mismo, con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.

CONSIDERANDO: Que se hacía necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo, debido a que el territorio del Municipio de Santiago recibió transformaciones con la creación del nuevo Distrito Municipal Santiago Oeste.

CONSIDERANDO: Que para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial de tres (3) Regidores, conformada por: *Daysi Díaz, Christian Ramos y Dilcia Rodríguez*

CONSIDERANDO: Que este reglamento fue socializado con las UZP representadas por las juntas de vecinos, comisiones de seguimiento y control existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo.

CONSIDERANDO: Que estas comisiones realizaron varias reuniones con los técnicos del Departamento de Planificación con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto del año 2015.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la gestión municipal procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal ha sido considerado por el Constituyente, y en su artículo 206, la Constitución Dominicana establece que: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 176-07 les da la facultad a los ayuntamientos de adecuar el contenido de la ley a sus peculiaridades y necesidades y lo establece de la manera siguiente: "Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 176-07: "El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones".

CONSIDERANDO: A que una de las funciones y atribuciones del Concejo de Regidores, contenidas en el artículo 52, Letra F de la Ley 176-07 se establece que le corresponde: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la Sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del artículo 109 de La Ley 176-07, al referirse a los reglamentos como uno de los actos del Concejo de Regidores, establece que: "Las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 6, letra j, define como principio la participación del munícipe, y lo considera de la manera siguiente: "Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

competencias, los ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, la legislación nacional y la Constitución".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 226 promueve la participación ciudadana de la manera siguiente: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO: Que dentro de las vías de participación ciudadana en la gestión municipal está el Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 236 de la Ley 176-07 deja instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santiago viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional en torno a la eficiente vinculación de la administración municipal, del Concejo de Regidores y el liderazgo comunitario en aras de que el Presupuesto Participativo responda mejor a las necesidades y expectativas de los pobladores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la revisión periódica de los reglamentos aprobados a los fines de adecuarlos y dar mejor repuestas a los munícipes conforme a las lecciones aprendidas de procesos pasados e incorporar nuevos componentes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), a través del Programa de Apoyo a la Sociedad Civil y a las Autoridades locales (PASCAL) ha acompañado al Ayuntamiento del Municipio de Santiago en el interés de consolidar la gobernabilidad democrática, la profesionalización del servicio público municipal y la participación de la sociedad civil, teniendo como objetivo principal fortalecer la implementación y ejecución del presupuesto participativo en base a criterios de eficiencia y transparencia, conforme a las disposiciones de la Ley 176-07.

VISTA la Constitución de la República Dominicana;

VISTA la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la Resolución 2902-09 que estableció el Reglamento del Presupuesto Participativo en el Ayuntamiento de Santiago.

VISTA la Resolución no. 2920-10 del 23 de abril del 2010 que crea el Esquema de Ordenamiento Territorial.

I en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago,

RESUELVE:

Aprobar como al efecto aprueba la modificación de la Resolución 2902-09, de fecha 20 de octubre del año 2009, concerniente al **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**, Cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.- El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través esta resolución, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del municipio de Santiago, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la ley 176-07, artículos 236 hasta el 249.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. - Dentro del territorio municipal se definen segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal. Tiene dos niveles, uno rural y otro urbano. En el área rural, cada sección y sus parajes constituyen una zona del presupuesto participativo municipal. En el área urbana, una o más unidades barriales de planificación con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una unidad



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

sectorial de planificación del presupuesto participativo municipal; varias unidades sectoriales de planificación, constituyen a su vez una unidad zonal de planificación. El equipo técnico del presupuesto participativo, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizarán la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.

La propuesta de las zonas y sub-zonas del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea conjunta del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal y del Comité de Seguimiento y Control Municipal, los cuales establecerán para la fase de estudio, diseño, presupuesto y consulta las distintas unidades territoriales, conforme a la división territorial hecha por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), según Ordenanza No. 3240-19, la cual establece los siguientes límites:

a. Unidad Zonal de Planificación Central (UZP No.1): Comprendida por el territorio dentro del polígono a forma de anillo que conforman las Avenidas Salvador Estrella Sadhalá y la Avenida de Circunvalación. Esta UZP está delimitada en su extremo sur por el Río Yaque del Norte, en el tramo entre la intersección Este de las avenidas de Circunvalación y Estrella Sadhalá hasta las inmediaciones de las instalaciones de Hoyo de Lima Industrial, entrada al sector de Rafey, en el extremo Oeste del polígono.

b. Unidad Zonal de Planificación Norte (UZP No. 2): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por el Río Jacagua, la carretera a la Ciénaga, la micro cuenca del arroyo Salado y de la cañada del Gregorio Luperón; al Este la prolongación de la Avenida Padre Las Casas y la micro cuenca del Arroyo Gurabo; al Sur la Avenida Salvador Estrella Sadhalá y al Oeste la intersección compuesta por la Autopista Presidente Joaquín Balaguer y la micro cuenca del Río Jacagua, próximo al Puente Seco.

c. Unidad Zonal de Planificación Noreste (UZP No. 3): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por la calle S/N que está trazada desde la prolongación de la Av. Padre Las Casas, hasta la prolongación de la calle Buena Vista en las inmediaciones del cruce de Cruz Gorda y desde allí hasta la intersección con la carretera Jacagua o Calle Francisco Guzmán hasta la intersección de esta con la carretera Luperón; al Este, Sureste y Sur la carretera Luperón; al Suroeste desde la intersección de la Av. Salvador Estrella Sadhalá y la carretera Luperón (Bartolomé Colón), hasta la intersección de la Avenida Sadhalá con la micro cuenca del Arroyo Gurabo y al Oeste la micro cuenca del Arroyo Gurabo y el tramo de prolongación de la Av. Padre las Casas.

d. Unidad Zonal de Planificación Este (UZP No.4): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por la carretera Luperón, al Este por el tramo norte de la carretera Tigaiga, calle sin nombre de entrada al complejo escolar Instituto Iberia, la micro cuenca del Arroyo Pontezuela en tramo comprendido entre Av. 27 de Febrero y carretera Duarte, un tramo de la carretera Duarte desde el Arroyo Pontezuela hasta la entrada de la Faldiguera y su futura prolongación hasta la Autopista Duarte en las proximidades del Hotel Cibao y la Fortaleza Fernando Valerio; al Sur el trazado de la Av. Monumental y Autopista Duarte y al Oeste la Av. Estrella Sadhalá en el tramo comprendido entre Av. Monumental hasta carretera Luperón (Bartolomé Colón).

e. Unidad Zonal de Planificación Sureste (UZP No.5): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por el trazado de la Avenida Monumental y Autopista Duarte en el tramo comprendido desde la intersección con Avenida Estrella Sadhalá hasta la intersección con la Avenida Sabaneta de Las Palomas; al Este la Av. Sabaneta de Las Palomas; al Sur de la Avenida Canabacoa, hasta la intersección con la carretera a Matanzas – Palo Amarillo – Baitoa; al Suroeste el trazado de la prolongación de la Avenida Circunvalación desde la intersección con la Av. Estrella Sadhalá hasta la intersección con la Av. Hispanoamericana y la micro cuenca del Arroyo Canabacoa; al Oeste la Av. Estrella Sadhalá desde su intersección con la Av. de Circunvalación en la Rotonda de "la Fuente" hasta la intersección con la Av. Monumental.

f. Unidad Zonal de Planificación Sur (UZP No.6): Comprendida por el territorio dentro del polígono delimitado al Norte por la Av. De Circunvalación desde la prolongación de la Francia del sector Nibaje hasta la intersección con la Av. Hispanoamericana; al Este la carretera Matanzas – Palo Amarillo – Baitoa, al Sur línea imaginaria desde la carretera Matanzas - Palo Amarillo – Baitoa hasta la cañada sin nombre que divide los sectores de Cerros de Doña Julia y Residencial Villa Sor Ángel descendiendo hasta línea imaginaria que comunica perpendicularmente con el tramo Este de la bifurcación de la carretera El Papayo, y desde allí a línea imaginaria que comunica perpendicularmente con la microcuenca Arroyo Hondo, descendiendo en dirección Sur hasta línea imaginaria perpendicular al Río Yaque del Norte en las inmediaciones de Arroyo Hondo Arriba; y al Oeste el Río Yaque del Norte.

g. Unidad Zonal de Planificación Suroeste (UZP No.7): Comprendida por el territorio dentro del



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

polígono delimitado al Norte y el Este por el Río Yaque del Norte; al Sur por la Av. Yapur Dumit – Ercilia Pepín desde la intersección con el Puente Ercilia Pepín sobre el Río Yaque del Norte hasta la Av. Olímpica; al Sureste y Oeste trazado imaginario paralelo a la prolongación de la Av. Yapur Dumit próximo al campo de MotoCross la Barranquita hasta línea imaginaria en dirección Oeste que intersecta un camino que comunica con la Av. Presidente Antonio Guzmán – carretera Hato del Yaque en las proximidades del Instituto Superior de Agricultura (ISA) y desde allí con línea imaginaria trazada perpendicularmente hasta el Río Yaque del Norte.

h. Zona Rural, constituida por todas las áreas cuyos suelos se encuentran utilizados y/o pueden ser utilizados para la producción agrícola y pecuaria del territorio municipal y del subsistema de Santiago. La misma está constituida por las secciones de Gurabo Abajo, La Herradura, Las Charcas, Monte Adentro Abajo y Palo Quemado con sus respectivos parajes.

CAPÍTULO II

ACTORES DENTRO DEL PROCESO DEL PPM

ARTÍCULO 3.- LA ALCALDÍA.- Como órgano ejecutivo del ayuntamiento, le corresponde a la alcaldía determinar qué cantidad de dinero va a destinar para el año correspondiente al Presupuesto Participativo Municipal. Es a esta instancia a quien le corresponde expresar con hechos tangibles la voluntad política para impulsar el proceso.

ARTÍCULO 4.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal es el personal responsable del estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas. El mismo estará conformado por:

- a) El responsable de la unidad del Presupuesto Participativo Municipal, quien la coordinara.
- b) Un representante de la Dirección de Planificación Programación Municipal
- c) El Presidente y tres (3) miembros del Concejo de Regidores, elegidos en Sesión Ordinaria
- d) Un representante de la dirección de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- e) Un representante de la Dirección de Obras Públicas Municipales
- f) Un representante del Departamento del Plan de Ordenamiento Territorial, y un mínimo de tres (3) representantes de organizaciones de la sociedad civil que serán propuestos al Concejo de Regidores por el Alcalde Municipal.
- g) Un representante de la Dirección Administrativa

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL CONCEJO DE REGIDORES.- La Comisión del Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores se convertirá en el acompañante de todos los actores involucrados en el proceso del PPM para coordinar, velar y fiscalizar las ejecutorias del mismo, tiene la responsabilidad de ser un ente mediador entre la administración y los municipios integrados en los diferentes organismos relacionados, para hacer cumplir los compromisos del Ayuntamiento ante la comunidad y viceversa. Estará compuesto por tres miembros elegidos en sesión ordinaria más el Presidente del Concejo Municipal.

Párrafo I: Tiene la responsabilidad de rendir un informe mensual ante el Concejo de Regidores, en base a sus funciones y fundamentado en los informes de los organismos relacionados de la administración municipal y de los territorios.

Párrafo II: El Concejo de Regidores incluirá para las agendas de sus sesiones ordinarias un punto fijo, referido al tema de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 6.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL: Es el órgano compuesto por delegados, que, habiendo sido escogidos en sus respectivas asambleas comunitarias, fueron propuestos en las Asambleas seccionales, zonales o de bloques para constituirse, en la Asamblea Municipal, en el conjunto de personas que realizarán el seguimiento y el control del proceso de ejecución de obras del presupuesto participativo municipal, durante el período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 7.- COMPOSICIÓN: El Comité de Seguimiento y Control queda constituido con la representación de cada uno de los delegados y sus suplentes, en cada una de las zonas o seccionales, participantes, conforme a los criterios



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial. Por lo menos, debe escogerse un representante por cada unidad Territorial del Municipio.

ARTÍCULO 8.- CONSTITUCIÓN: La constitución del Comité de Seguimiento y Control Municipal se producirá cuando luego de haber sido aprobado por la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal sea ratificado, mediante resolución, definitiva al efecto, del Concejo de Regidores. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición, de modo que cuando resultare el titular de un sexo, el suplente tendrá que ser del sexo contrario.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES: El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal aprobado por la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda,
- b) Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal,
- c) Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los Comités de Seguimiento y Control Zonales,
- d) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre las mismas,
- e) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar,
- f) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento, los Comités de Auditoría Social y los Comités de Mantenimiento sobre el estado de las inversiones realizadas y demás componentes del Presupuesto Participativo Municipal,
- g) Contribuir, junto a los Comités de Seguimiento y Control Zonales, a la constitución y capacitación de los Comités de Auditoría Social,
- h) Velar porque el dinero sobrante de una obra concluida sea utilizado en las demás obras priorizadas en el Plan de Inversión Municipal, especialmente en las obras cuyos presupuestos se haya elevado de manera justificada,
- i) Escoger de entre sus integrantes a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Ayuntamiento para esa materia.
- j) Entregar en el mes de enero un informe final al Concejo Municipal y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal sobre las fortalezas y debilidades del Presupuesto Participativo Municipal, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este Reglamento.
- k) Retroalimentar a la comisión del presupuesto participativo del Concejo de Regidores sobre los aspectos generales y eventos, relacionados con la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad,
- b) Tener solvencia moral reconocida,
- c) Ser residente en la Unidad Territorial que represente,
- d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad.
- e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal,
- f) No ser contratista del Ayuntamiento,
- g) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde o Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO 11.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONAL: Es el órgano comunitario que se encargará de dar seguimiento al proceso del PPM en cada comunidad, es decir para dar seguimiento a la inversión del Presupuesto Participativo Municipal en la zona y sub zonas y que estará supeditado a coordinar sus acciones con el Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES: Los Comités de Seguimiento y Control Zonales, escogidos en las asambleas Zonales o Seccionales, tendrán las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de su zona, excepto la función de los incisos nueve (9), diez (10) y once (11).

ARTÍCULO 13.- CONSTITUCIÓN: Estará integrado por personas escogidas por la Asamblea Comunitaria, a razón de uno por cada 10 delegados o delegadas presentes en la Asamblea Zonal. El número mínimo es de 5 integrantes. Se ha de garantizar la equidad de género en su composición.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS: Se requerirá de los mismos requisitos que los exigidos para ser miembro del Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ARTÍCULO 15.- PERIODO: El Comité de Seguimiento y Control Zonal durará en sus funciones un año calendario del proceso del Presupuesto Participativo Municipal dentro del que fueron escogidos sus miembros.

PÁRRAFO: En caso de que las obras seleccionadas no fueran concluidas en el periodo correspondiente, excepcionalmente, se mantendrá el mismo Comité de Seguimiento y Control Zonal hasta la conclusión definitiva de dichas obras.

ARTÍCULO 16.- COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: El Comité de Auditoría Social es un órgano a través del cual las comunidades asumen el papel de controlar y fiscalizar el gasto y calidad de la inversión realizada en sus territorios por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: El Comité de Auditoría Social está integrado por cinco (5) personas, como mínimo, escogidas en las Asambleas Comunitarias y surgidas de la representación de las organizaciones de base, juntas de vecinos, entidades culturales, religiosas, deportivas, entre otras. Los cargos a ocupar por las personas electas para ser miembros de los Comités de Auditoría Social son: Coordinación, Secretaría, Primer Auditor o Primera Auditora, Segundo Auditor o Segunda Auditora y Tercer Auditor o Tercera Auditora. En la misma forma serán llenadas las vacantes que se produzcan por cualquier causa. En caso de que el número de miembros sea mayor de cinco (5), los cargos restantes serán vocales.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: Dar seguimiento a las obras, en sus respectivas comunidades, incluidas en el Plan Municipal de Inversiones, en lo correspondiente al presupuesto participativo.

- a) Procurar que las obras se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.
- b) Hacer visitas de inspección y tomar notas en un formulario creado al efecto, de todas las situaciones que se consideren anómalas y reportarlas al Ayuntamiento y al Comité de Seguimiento y Control Municipal.
- c) Informar a la comunidad sobre su labor, recabando su apoyo cuando lo estime necesario.
- d) Comunicar al Concejo de Regidores sobre las irregularidades detectadas en la construcción de las obras, y solicitarle su intervención a través de sus mecanismos de control y fiscalización, pudiendo recomendar la suspensión y anulación del contrato si se tratase de una obra contratada con terceros.
- e) Elaborar un informe final, al término de la obra, y entregarlo al Ayuntamiento Municipal, al Comité de Seguimiento y Control Municipal, a las instancias vinculadas a las comunidades y, si fuere necesario, a las instancias de persecución a la corrupción, si se tratase de violaciones que ameriten sanciones penales.
- f) Convocar a la comunidad, al Ayuntamiento y a los responsables de la ejecución de obras, cuando se produzcan circunstancias que ameriten la socialización y discusión del proyecto entre todas las partes.

ARTÍCULO 19.- CONSTITUCIÓN: La Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, a través de las organizaciones comunitarias y el Comité de Seguimiento y Control Municipal, convocarán con por lo menos 15 días de anticipación, por escrito y de manera pública, una Asamblea de la comunidad donde se construirá una obra, con el fin de escoger por mayoría de votos, entre las personas presentes a las que integrarán el Comité de Auditoría Social. La Asamblea Constitutiva debe realizarse a más tardar dos semanas antes de la fecha fijada en el calendario de ejecución del Plan de Inversión Municipal para dar inicio a la construcción de la obra de que se trate.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN: Los presentes en la Asamblea seleccionarán una mesa directiva para dirigir la elección del Comité de Auditoría Social. Dicha Mesa tendrá tres (3) integrantes: que desempeñarán los cargos de presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal. La elección se producirá mediante un procedimiento de propuestas individuales, hasta alcanzar el mínimo requerido. El Secretario o Secretaria redactará y firmará el acta de la Asamblea, anexando la lista de asistencia, firmada por todas las personas presentes.

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida como integrante del Comité de Auditoría Social debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la comunidad donde se construye la obra,
- b) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad, distinguiéndose por su honestidad.
- c) Disponibilidad para ser capacitado(a) en auditoría social
- d) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de la empresa o de la persona responsable de la construcción de la obra,
- e) No ser contratista del Ayuntamiento,
- f) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde o Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con la compañía constructora o persona física encargada de la construcción de la obra.

ARTÍCULO 22.- PERIODO: El Comité de Auditoría Social durará en sus funciones hasta tanto la obra sea completamente terminada y entregada a la comunidad.

ARTÍCULO 23.- CAPACITACIÓN: La Unidad de Presupuesto Participativo Municipal coordinará, conjuntamente con las demás instancias territoriales e institucionales que intervienen en el proceso, un plan de capacitación con los miembros del Comité de Auditoría Social, seleccionados a los fines de que dispongan de las informaciones elementales que les permitan cumplir cabalmente con las funciones para las que fueron elegidos. Para ello se requerirá del concurso de entidades del sector privado y público que se estimen necesarias, tales como el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y de otras instancias técnicas que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 24.- COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO: Es el Comité de Auditoría Social convertido en Comité de Mantenimiento al finalizar la construcción de la obra a la que daba Seguimiento y tiene por finalidad contribuir con el Ayuntamiento en el mantenimiento y cuidado de dicha obra.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Las funciones principales del Presupuesto Participativo Municipal son las siguientes:

- a) Visitar la obra periódicamente, evaluar su estado físico y los factores que pudieran estar afectándole,
- b) Preparar informes a la comunidad y al Ayuntamiento sobre el estado de la obra,
- c) Preparar un presupuesto de mantenimiento en el que se incluirá el aporte de la comunidad, para que le sirva a la Alcaldía en la formulación del proyecto de presupuesto anual que será conocido por el Concejo de Regidores.
- d) Recabar el apoyo y el aporte de la comunidad para llevar a cabo reparaciones menores dentro de la obra,
- e) Convocar asambleas de la comunidad para renovar el Comité de Mantenimiento, cuando sea necesario.

PÁRRAFO: El Comité de Mantenimiento tomará posesión y será juramentado como tal en el acto de inauguración de la obra y de entrega a la comunidad. Dicho Comité podrá ser ampliado, según recomendaciones de la comunidad, al tiempo que podrán ser llenadas las vacantes producidas, por cualquier razón o circunstancia.

ARTÍCULO 26.- UNIDAD DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Se crea, mediante Resolución municipal, la modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a los fines de la constitución de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, cuyas funciones, perfil, dirección y demás aspectos que la conforman estarán contenidas en la resolución que le da origen. Entre otros aspectos, esta unidad tendrá como función principal servir de soporte al Proceso de PPM y de darle seguimiento general al mismo, gestionando los gastos operativos del proceso en coordinación con las comunidades.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES: Las funciones principales de la Unidad del Presupuesto Participativo Municipal son las siguientes:

- a) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación eficiente del presupuesto participativo municipal.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

- b) Ser la instancia interlocutora municipal entre el Ayuntamiento y las organizaciones comunitarias, federaciones, municipios y toda persona e institución interesada en temas relacionados con el Presupuesto Participativo Municipal.
- c) Ser la responsable de dirigir todo el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del Ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso del PPM.
- d) Coordinar el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal.
- e) Elaboración de las agendas de capacitación a los facilitadores y a todo el personal que participará en las diversas asambleas consultivas que se desarrollarán en las comunidades.
- f) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como también aquellas que tengan que ver con la realización de asambleas para la elección de los diversos comités a que se refiere el presente reglamento.
- g) Dar seguimiento a las instancias, departamentos y secretarías del ayuntamiento, a los fines de que el calendario de Obras aprobado sea cumplido cabalmente.
- h) Coordinar con el Comité de Seguimiento y Control Municipal todos y cada uno de sus requerimientos, especialmente en lo que respecta a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Auxiliarse de las instancias públicas y privadas que resultaren necesarias a los fines de capacitar adecuadamente a los miembros de los Comités de Auditoría Social.
- j) Coordinar, monitorear y dar seguimiento a todos los órganos o Comités formados en los territorios.
- k) Así como toda otra actividad, acción o intervención que, aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.

PÁRRAFO: Estas funciones no contradicen y complementan con las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad, propuesta por la Alcaldía y aprobada por el Concejo de Regidores.

TÍTULO II

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Etapas de Preparación del Presupuesto Participativo Municipal

ARTÍCULO 28.- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.-

De conformidad con el artículo 249, Párrafo Único, el Concejo de Regidores incluirá en una de sus sesiones del mes de enero de cada año, la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Municipal Participativo, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal y el Comité de Seguimiento y Control Municipal rendirán sendos informes al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias relacionadas con la experiencia del año anterior, si la ha habido, para que sean tomadas en consideración.

ARTÍCULO 29.- ENCUENTRO MUNICIPAL.- El Alcalde o Alcaldesa Municipal convocará por escrito, entre los meses de enero y febrero, un encuentro con las principales organizaciones sociales del Municipio y con la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, de la zona urbana y de la zona rural, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través de la Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, con los siguientes propósitos:

- a) Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el Municipio,
- b) Trazar los criterios de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades,
- c) Determinar la cantidad de dinero que del Fondo de Capital se propondrá destinar en el presupuesto del año siguiente para obras y proyectos de inversión,
- d) Definir el monto o tope por proyecto,
- e) Presentar al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, que será completado con un mínimo de tres representantes de la sociedad civil, sugeridos por el Alcalde Municipal,
- f) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la pre asignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

- g) Presentar el Comité del presupuesto participativo del Concejo de Regidores,
- h) Anunciar el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.

PÁRRAFO I: Este encuentro será realizado con posterioridad a la sesión del mes de enero que se refiere a la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Municipal Participativo, a la aplicabilidad del reglamento y a sus posibles modificaciones, contenida en el artículo 28 del presente reglamento.

PÁRRAFO II: La Administración municipal invertirá no menos de un veinticinco por ciento (25%) de los recursos que dentro del programa de inversión, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos provenientes de transferencias, por efecto de la ley 166-03 de transferencia a los Ayuntamientos y de los recursos propios, sean destinados al presupuesto de obras de infraestructura y equipamiento.

ARTÍCULO 30.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA. - La Unidad de Presupuesto Participativo Municipal, el Equipo Técnico, junto con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederán en el mes de Marzo a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:

- a) El monto establecido que de la cuenta de inversiones ha sido preestablecida para el presupuesto del año siguiente, dedicada al Presupuesto Participativo Municipal y su pre asignación por zona,
- b) El número de pobladores de cada zona,
- c) Las zonas y sub zonas del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias,
- d) El calendario de todo el proceso de consulta,
- e) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.
- f) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.
- g) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.

PÁRRAFO I: La cantidad de fondos de inversión acordada para el Presupuesto Participativo Municipal se pre-asignará entre las zonas, según la cantidad de habitantes del último censo de población o según las proyecciones de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

PÁRRAFO II: La Unidad de Presupuesto Participativo y el Equipo Técnico del PPM, tendrán a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la vulnerabilidad a riesgos, por efecto de fenómenos naturales y antrópicos de determinadas zonas, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación, en favor de la administración municipal.

ARTÍCULO 31.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.- Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo (PPM), incluyéndose a todos las unidades administrativas de la Alcaldía Municipal, a los miembros del Concejo de Regidores, líderes comunitarios, juntas de vecinos, Federaciones, munícipes del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.

PÁRRAFO: Todos los aspectos relacionados a gastos, recursos, apoyo logístico, entre otros, para el desarrollo de las distintas capacitaciones técnicas serán responsabilidad del Ayuntamiento. Esto no excluye la posibilidad de que la administración se agencie fondos de cooperación, tanto de organizaciones nacionales e internacionales, así como instituciones del Gobierno Central y de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 32.- PROCLAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. - La Alcaldía Organizará, en coordinación con la Unidad de Presupuesto Participativo, en el mes de junio, un acto en el que dejará formalmente iniciado el proceso de consultas a implementarse en el PPM del siguiente año y en el que presentará el cronograma de Asambleas a ser desarrollado en las distintas unidades territoriales del municipio, así como también se enunciarán los fondos pre asignados al efecto. En este encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias, así como los Comités de Seguimiento y Control Zonales, el Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Comités de Auditoría Social. En este acto se presentará el equipo técnico, los facilitadores que laborarán en el proceso y la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO 33.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO. - El Ayuntamiento procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará:

- a) Locales para reuniones,
- b) Las informaciones y datos administrativos y financieros.
- c) Asistencia técnica y logística.
- d) Difusión y comunicación
- e) Articulación interinstitucional

CAPÍTULO II

SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 34.- ASAMBLEAS. - Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176-07, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

1. Asambleas Comunitarias, en cada paraje o comunidad con más de 30 familias.
2. Asambleas seccionales de barrios o de bloques
3. Cabildo Abierto o Asamblea Municipal

ARTÍCULO 35.- ASAMBLEA COMUNITARIA. - Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o sub-zona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades. Escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Zonal en proporción de uno por cada 20 participantes. Por cada delegado y delegada titular se escogerá su suplente. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad de género.

ARTÍCULO 36.- CONVOCATORIA: Las asambleas comunitarias y las asambleas zonales serán convocadas por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, en coordinación con las organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.

ARTÍCULO 37.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) Centros Comunales o Casa Club, b) Instalaciones Deportivas techadas, c) Escuelas Públicas y d) Templos Religiosos.

PÁRRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar, consensuar, el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTÍCULO 38.- REGISTRO DE ASISTENCIA: El Equipo Técnico del PPM, elaborará un formulario con el nombre del Registro de Asistencia de Asamblea Comunitaria, en el que se hará constar el nombre, número de cédula de identidad y electoral, firma, número telefónico de contacto y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 39.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PÁRRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.

PÁRRAFO II: La representación del Equipo Técnico del PPM y el equipo de facilitadores, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Dirigir el proceso de selección de prioridades.
- d) Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.
- e) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

- f) Dirigir la elección de los delegados.
- g) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.
- h) Firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 41.- QUÓRUM.- El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, con la representación de por lo menos quince (15) representantes de diferentes familias y la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales, entre otras.

ARTÍCULO 42.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda de la asamblea comunitaria será la siguiente:

- a) Explicación del Equipo Técnico acerca de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.
- b) Presentación de las prioridades de las comunidades participantes, tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.
- c) La elección de prioridades, mediante votación.
- d) Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.
- e) Elección de delegados y delegadas.

ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: La Asamblea elegirá cinco (5) delegados o delegadas a la asamblea zonal. Estos delegados deberán ser escogidos, en representación de los diversos sectores territoriales, presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

PÁRRAFO: De cada asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos y se entregará una copia al Comité de Seguimiento y Control Zonal, otra al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal y una tercera copia al grupo de personas electas como delegadas.

ARTÍCULO 44.- ESTUDIO DE PREFECTIBILIDAD.- El Equipo Técnico, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios:

- a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,
- b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento,
- c) Que la obra o proyecto beneficie a las comunidades que no hayan sido beneficiadas con proyectos del PPM,
- d) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,
- e) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,
- f) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto.
- g) La proporción del aporte en recursos financieros, naturaleza y, o mano de obra de la comunidad con relación al costo de la obra,
- h) Que la inversión se corresponda con la visión del plan de desarrollo municipal
- i) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.

PÁRRAFO: Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, el Equipo Técnico procederá a preparar un informe sobre cada uno de éstos proyectos a las Asambleas zonales, seccionales o de bloques y a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 45.- ASAMBLEA ZONAL, SECCIONAL O DE BLOQUE: Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias del Presupuesto Participativo Municipal, cuya función final será la selección de obras y proyectos que serán incluidos en el Plan de Inversión Municipal.

ARTÍCULO 46.- CONVOCATORIA: Las asambleas zonales, seccionales o de bloque serán convocadas por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal, mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.

ARTÍCULO 47.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) Centros Comunales o Casa Club, b) Instalaciones Deportivas techadas, c) Escuelas Públicas y d) Templos Religiosos.

PARRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar, consensuar, el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTÍCULO 48.- REGISTRO DE ASISTENCIA: Cada delegado o delegada presentará a la persona encargada de levantar el registro, su cedula de identidad y electoral, a los fines de verificar, conforme a relación de los delegados elegidos, su calidad para participar en la Asamblea.





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO 49.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PÁRRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.

PÁRRAFO II: La representación del Equipo Técnico del PPM y el equipo de facilitadores, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

ARTÍCULO 50.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- d) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras seleccionadas.
- e) Firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 51.- QUÓRUM: El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, si fuere necesario, con la representación de por lo menos la mitad más uno de la relación de delegados elegidos en las Asambleas Comunitarias, pertenecientes a la Unidad Territorial correspondiente.

ARTÍCULO 52.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda de la asamblea zonal, seccional o de bloque será la siguiente:

- a) Explicación del Equipo Técnico acerca del proceso y cronograma llevado a cabo del Presupuesto Participativo Municipal,
- b) Presentación del informe de pre factibilidad, elaborado por el Equipo Técnico del PPM, a cargo de la Secretaria de Urbanismo.
- c) Discusión, acuerdos y resoluciones sobre los proyectos de inversión del PPM.
- d) Elección del Comité de Seguimiento y Control Zonal
- e) Elección del delegado y suplente, al Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ARTÍCULO 53.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: La Asamblea elegirá un (1) delegado o delegada y uno o una suplente, que representará a la Unidad Territorial en el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Estos delegados deberán ser escogidos, entre los miembros de la Asamblea presentes. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. En caso de que el titular electo sea hombre, la suplente será mujer y viceversa.

PÁRRAFO: Como requisito fundamental para ser candidato al Comité de Seguimiento y Control Municipal del Presupuesto Participativo, se requiere que la persona propuesta tenga algún historial de liderazgo y trabajo comunitario y reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 54.- LEVANTAMIENTO DE ACTA: De esta Asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos, la que se reproducirá y entregará copia a cada actor interesado y que requiera de este documento.

ARTÍCULO 55.- ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Es la reunión de las personas que integran los Comités de Seguimiento y Control Zonal del municipio, en función de delegados y delegadas, representantes de las Asambleas seccionales, zonales o de bloques, definidas en las distintas Unidades Territoriales del Municipio. Participarán en la misma los integrantes de los Comités de Seguimiento y Control Zonal existentes, con derecho a voz y voto. El Alcalde y El Concejo de Regidores podrán participar en la Asamblea con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 56.- CONVOCATORIA: La Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será convocada por la Alcaldía Municipal, en coordinación con el Equipo Técnico del PPM.

ARTÍCULO 57.- FECHA DE LA ASAMBLEA: La fecha de la Asamblea estará pautada para el mes de septiembre. A los fines de dar cumplimiento al Párrafo IV del artículo 323 de la Ley 176-07 que dispone que para el 1ero. Del mes de octubre la Alcaldía presentará al Concejo de Regidores el Presupuesto para su consideración.

ARTÍCULO 58.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será celebrada en el Palacio Municipal del Ayuntamiento en uno de cuyos locales será establecido en la convocatoria.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO 59.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el Alcalde Municipal, el Presidente del Concejo de Regidores, quien fungirá como secretario y la persona encargada de dirigir la Unidad de Presupuesto Participativo.

PÁRRAFO: Tanto el Alcalde o la Alcaldesa, como el Presidente del Concejo de Regidores, podrán hacerse representar en caso de que no pudieran asistir.

ARTÍCULO 60.- QUÓRUM: El quórum de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se establece con la presencia de la mitad más uno de los delegados y delegadas de los Comités de Control y Seguimiento Zonal electos en el año en curso, los cuales se acreditarán con las actas de las asambleas zonales.

ARTÍCULO 61.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda estará conformada por los siguientes puntos:

- a) Informe de la Alcaldía respecto a la marcha del Presupuesto Participativo Municipal en ejecución en el año en curso,
- b) Informe final del Comité de Seguimiento y Control Municipal saliente,
- c) Informe del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Ayuntamiento acerca de la factibilidad técnica, ambiental y económica de los proyectos seleccionados,
- d) Discusión y aprobación del Plan de Inversión Municipal, a partir de las necesidades priorizadas e identificadas en las asambleas comunitarias y en las asambleas zonales,
- e) Elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, en el que ha de garantizarse la equidad de género en su composición.

PÁRRAFO I: En caso de que la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal no sea convocada como se indica en este artículo, podrá serlo por la mayoría de los Comités de Seguimiento y Control Zonales.

PÁRRAFO II: En la Asamblea Municipal se tomará juramento a los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Municipal y de los Comités de Seguimiento y Control Seccionales o Zonales electos en las Asambleas Zonales, Seccionales o de Bloques, celebradas en el año en curso, siendo posesionados en sus cargos por el Alcalde o la Alcaldesa; de no ser posible, será realizado un acto especial con esos fines. Los delegados y delegadas electos en el año anterior cesan en sus cargos a partir de ese momento.

ARTÍCULO 62.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DE ORGANOS TERRITORIALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.- Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el mes de Octubre, será celebrado una sesión extraordinaria en la que el Concejo Municipal ratificará el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal y de los Comités de Seguimiento y Control Zonales.

CAPÍTULO III

TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 63.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO.- Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calendario de Obras aprobado.

ARTÍCULO 64.- GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL.- Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.

ARTÍCULO 65.- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.- Los Comités de Seguimiento Zonal, Comité de Seguimiento y Control Municipal, la Comisión del Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores, Comités de Auditoría Social, Comités de Mantenimiento y Asamblea Municipal, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO 66.- CALENDARIO DE OBRAS.- En el mes de Enero, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Municipal elabora un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto.

PÁRRAFO I: El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de Enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.

PÁRRAFO II: El Comité de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión de Regidores del Presupuesto Participativo, serán los responsables de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobado. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución.

ARTÍCULO 67.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Por lo menos dos veces al año, en los meses de mayo y septiembre de cada año, el Alcalde o Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.

ARTÍCULO 68.- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME.- El informe de rendición de cuentas del Alcalde o Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.
- Análisis del cumplimiento del calendario de obras.
- Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.
- El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.
- Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.
- Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha habido.

ARTÍCULO 69.- DEROGACIÓN. - La presente Resolución modifica en partes a la Resolución Número 3096-14, aprobada el 14 de noviembre del año dos mil catorce (2014).

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre del año 2019, mediante Acta No. 23-19, años 175 de la Independencia Nacional, y 155 de la Restauración de la República.

SR. MERIDO ANTONIO GUZMÁN
Presidente del Concejo

ABEL MARTÍNEZ DURÁN
Alcalde Municipal

LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario Municipal

